



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2020-MPP/A.

Pomabamba, 15 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTOS:

La Solicitud, con Expediente Administrativo N° 201-2020, de 08 de enero de 2020, promovido por el ciudadano **PEDRO FRANCISCO CIRILO TOLENTINO** con DNI N° 43855120 y la ciudadana **CINDY MARILYN SILVA MONTOYA** con DNI N° 45061049, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 248° del Código Civil; se establecen las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio en el presente caso se acredita que los pretendientes han cumplido con acompañar los documentos requeridos legalmente y el Artículo 258° del mismo cuerpo normativo señala que: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes." y el Artículo 260° faculta: "...el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos..."; (el subrayado es nuestro)

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° dispone: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y en el numeral 16) del Artículo 20° Son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 248° y 258° del Código Civil y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, con capacidad legal al ciudadano **PEDRO FRANCISCO CIRILO TOLENTINO** con DNI N° 43855120 y la ciudadana **CINDY MARILYN SILVA MONTOYA** con DNI N° 45061049, para contraer Matrimonio Civil en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pomabamba - Ancash, el día **miércoles 15 de enero del 2020, a horas 10:00 am.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SE AUTORIZA**, el registro en línea del Acta de Matrimonio Civil al jefe de la Oficina de Registro Civil y la firma de la misma debiendo adjuntar al expediente mencionado copia de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Vin Melgurejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe